

necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

IV.- Que es voluntad de la Cruz Roja aportar fondos económicos propios para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.

V.- Que ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y ciudadanas de la población de Mollet del Vallés.

VI.- Que la Cruz Roja desarrolla su acción en el MAP (Marco de Atención a las Personas) con el fin de estar cada vez más cerca de las personas vulnerables mediante acciones integradas. Atiende personas con diferentes y múltiples situaciones, que pueden venir directamente a nosotros o derivadas de servicios sociales u otras entidades. El trabajo de Cruz Roja es apoyar y acompañar a las personas en todo el proceso de recuperación social de manera coordinada con los servicios del Ayuntamiento.

VII.- Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de este convenio, que tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

VIII.- Este convenio podrá ser actualizado en sus anexos y prorrogado hasta un nuevo Convenio, a menos que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses. Esta actualización se comunicará por escrito con una antelación de 30 días y deberá ser acordada por ambas partes.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Cruz Roja Mollet-Baix Vallès para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo. Las actividades a desarrollar se concretan en los correspondientes anexos adicionales donde se especifica cada actividad y su dotación económica.
2. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a otorgar a Cruz Roja una subvención económica de 33.150 € anual de acuerdo a las siguientes cláusulas.
3. Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y uno de la Cruz Roja. Esta comisión se reunirá periódicamente para evaluar las actividades objeto de este convenio.
4. Forma y plazo de justificación de la subvención:

Cruz Roja justificará la cantidad aportada en el convenio mediante los documentos de los gastos realizados y una relación del resto de costes del proyecto en el municipio financiados por la Cruz Roja del municipio a la memoria a entregar antes del día 31 de Enero de 2021 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación del / de la secretario / a de la entidad con el visto bueno del / de la presidente / a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento (www.molletvalles.net).

b) Documentos justificativos en formato pdf, las facturas y justificantes de pago que se dispondrán de forma alterna, en la factura le seguirá su justificante de pago de forma ordenada y, de acuerdo a la relación que consta en el certificado de gasto Anexo B de la justificación.

c) Memoria detallada de las actividades realizadas para la realización de las que se ha recibido subvención.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.

e) Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. El incumplimiento por parte de la Cruz Roja de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación del convenio.

6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Cruz Roja en Mollet del Vallés - Baix Vallès se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.

7. El pago de la subvención se realizará en los plazos siguientes:

- A partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo: 16.575 €

- Después de que la subvención se haya justificado: 16.575 €

8. El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará al acuerdo de confidencialidad y acceso de datos por cuenta de terceros entre Cruz Roja Española-Mollet-Baix Vallès (encargado del tratamiento) y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (responsable del tratamiento), incluido en el anexo 3 del presente convenio.

9. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

10. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2.020.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

11. Las actividades a desarrollar se concretan en los correspondientes anexos donde se especifica cada actividad.

12. Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Mollet del Vallés con las acciones determinadas en los anexos de este convenio y que dan respuesta a los compromisos adquiridos en la IX Asamblea General de la Cruz Roja.

13. Los técnicos profesionales de Cruz Roja que participen en la realización de la actividad objeto de este convenio no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Mollet del Vallés durante la vigencia del mismo, siendo la Cruz Roja la obligada a asumir los costes laborales y sociales que se desprendan.

14. Cruz Roja se compromete a activar los recursos disponibles ante situaciones de emergencia y adoptar las medidas que se señalan en el plan de autoprotección municipal y / o al plan de protección civil municipal.

Y como señal de conformidad y de aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado ya un solo efecto.

Alcalde

Presidente de la Asamblea Local de la
Cruz Roja Mollet-Baix Vallès

Secretario Accidental

ANEXO 1: PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

El coste del proyecto de promoción del voluntariado es de 14.075 € para la realización de diversas acciones entre las que podrían destacar estas sin que sean excluyentes de otros:

Primera.- Sensibilización, captación y formación del voluntariado para el trabajo de personas con riesgo de exclusión social, en situación de extrema vulnerabilidad y con necesidades de atención integral socio sanitaria. Promoción y ejecución de campañas de información y sensibilización que mejoren la imagen del voluntariado en la sociedad; y / o captación de voluntariado que permitan cubrir puestos de acción voluntaria para los proyectos que atiendan a personas con necesidades de atención integral socio-sanitarias. Adquisición de competencias necesarias que permitan al voluntariado ejercer su acción con las personas con necesidades de atención integral socio-sanitarias de forma adecuada y con calidad en la intervención.

Segunda.- Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio a través de la sensibilización social y la educación para el desarrollo, la paz y los derechos humanos a partir de acciones de difusión. Dirigido a la población en general, padres, madres, educadores / as, niños / as, adolescentes y jóvenes.

Tercera.- Desarrollar acciones de sensibilización sobre la importancia del abandono de estereotipos que prescriben los roles femenino y masculino, manteniendo y reforzando la igualdad de género. Dirigido a la población en general, padres, madres, educadores / as, niños / as, adolescentes y jóvenes.

Cuarta.- Desarrollar acciones para la educación y la prevención de VIH-SIDA así como de otras enfermedades transmisibles, acercando la información de los programas de prevención y asistencia en relación con el VIH y de los recursos existentes en la población en general

Quinta.- Realización de talleres en escuelas e institutos públicos del municipio con materiales informativos y / o educativos para mejora de la respuesta ante situación de riesgo, con el objetivo de que los alumnos seas capaces de identificar y pedir ayuda a través de la interpretación de lo que está pasando. Dirigido a padres, madres, educadores / as, niños / as y jóvenes. Esta acción se realizará de manera coordinada con el Instituto Municipal de Educación (IME) y Sanidad y Salud Pública del Ayuntamiento.

Sexta.- Promoción de hábitos saludables entre la población realizando acciones de información y sensibilización sobre prevención y promoción de la salud, con diferentes colectivos, y de educación para la salud. Realización de materiales informativos y / o educativos sobre temas de salud necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.

Séptima.- Ola de Frío y calor. Proyecto centrado en el seguimiento del estado de salud de la población ante las bajas temperaturas de los meses de invierno, así como proporcionar consejos para evitar riesgos en su salud, mediante encuestas telefónicas y difusión en redes sociales. Activando servicios de emergencia y / o atención socio sanitaria pertinentes ante una situación de crisis como consecuencia de temperaturas extremas.

Octava.- Potenciar el ámbito de Cooperación Internacional, mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia. Dirigido a la población en general

Novena.- Promover el voluntariado y su implicación en programas de intervención social. Impartir sesiones o charlas informativas sobre la acción voluntaria en Cruz Roja, en todos aquellos espacios en los que se haya concertado esta actividad, como ejemplo: institutos, universidad, escuelas, asociaciones, centros de día de personas mayores, centros juveniles, empresas ...

Décima.- Realización de campañas publicitarias para la captación de voluntarios mediante actuaciones tanto de comunicación interna como de comunicación externa (newsletter a voluntariado, difusión a redes sociales, vídeos, banners, cuñas de radio, cartelería ...)

ANEXO 2: PROGRAMAS SOCIALES

El coste del proyecto de los programas sociales es de 19.075 € para la realización de diversas acciones y proyectos. Entre otros se destacan las siguientes acciones: sin que sean excluyentes de otros:

Primero.- Banco Alimentos

Cruz Roja participará en la mesa de Coordinación de Entidades para la inclusión social que tiene como objetivo coordinar acciones para con las necesidades básicas de la población. Así colaborará y trabajará para consensuar y unificar un lote básico de alimentos con el Ayuntamiento y el resto de entidades. Se podrá complementar el lote básico con otros productos de higiene y pañales.

Cruz Roja se encargará de la acogida y atención de las personas derivadas por los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento y de la entrega de los lotes de alimentos. Para la realización de estas acciones, la Cruz Roja destinará los profesionales y / o voluntarios necesarios.

Esta actividad, además de tener el objetivo de paliar de forma puntual la situación de las familias derivadas para cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene, quiere estimular la co-responsabilidad de los beneficiarios, incorporando la participación de estos en taller grupales como medidas de acompañamiento que supongan una mejora en aspectos como el ahorro, los hábitos saludables o el conocimiento de los recursos en el municipio.

Segundo.- "Club de trabajo"

También llamado "espacio de búsqueda activa de trabajo" pretende dar apoyo a las personas en su proceso de búsqueda activa de empleo y / o formación, con el fin de potenciar la igualdad de oportunidades de acceso al mercado laboral a través de las TIC e incrementar la autonomía de los participantes. Los espacios ofrecen un entorno de refuerzo y estímulo a las personas en la búsqueda activa de trabajo. En estos espacios las personas podrán encontrar ordenadores con acceso a internet (Ciberaulas) y ofertas de trabajo que puedan gestionar de acuerdo con sus propios criterios e intereses, con el apoyo de un equipo de voluntariado. Las acciones desarrolladas podrán ser coordinadas con el EMFO y se podrán atender a aquellas personas que hayan sido derivadas por la empresa municipal. Se prevé atender a un total de 65 familias.

Tercero: Intervención con personas en situación de Extrema Vulnerabilidad

Cruz Roja quiere apoyar a personas y / o unidades de convivencia que, a raíz de la situación de crisis socioeconómica, se encuentran en situación de vulnerabilidad, es por eso que intervendrá dando apoyo a personas y unidades familiares que presenten un grado de vulnerabilidad determinado. Este apoyo se concreta con ayudas económicas puntuales de alquiler, por pagos de suministros, para la atención de la cobertura de sus necesidades básicas de higiene personal, de higiene del hogar, de vestuario de invierno, de adquisición de productos sanitarios, pañales, becas comedor infantil o de tarjetas magnéticas para la compra de alimentos.

Con este proyecto se pretende dar apoyo a personas y unidades de convivencia en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, de vestido, de adquisición de productos sanitarios, y al hecho de que puedan hacer frente a algunos de los gastos derivados de la vivienda (recibos de luz, agua, gas, etc.) si se ven abocados por su incapacidad de pago a situaciones de abandono del hogar. Asimismo, de acuerdo a las necesidades detectadas a través de la valoración social, se les ofrecerán otras actuaciones como talleres sobre economía y ahorro doméstico con una duración aproximada de tres horas; apoyo humano tanto individual como grupal las sesiones serán de aproximadamente una hora para amortiguar los efectos que la situación produce en su salud emocional.

También, cuando la situación lo requiera, se les facilitará la orientación a recursos internos de Cruz Roja o externos, así como la mediación para garantizar su acceso a recursos sociales, sanitarios o educativos del municipio.

Igualmente pueden ser beneficiarios de productos de donación (material higiénico, del hogar, pañales etc.) o usuarios del proyecto "Ayuda a los más desfavorecidos (FEAD 2014-2020).

Serán los Servicios Sociales que deriven y coordinen con Cruz Roja la intervención a llevar a cabo con estas familias y, en su caso, acuerden un plan de trabajo conjunto donde establecer tanto las posibles ayudas como la participación en acciones

grupales o individuales organizadas por ambas partes.

Cuarto: El Juguete Educativo ("Campaña de juguetes")

El proyecto de El Juguete Educativo tiene como objetivo principal fomentar el valor pedagógico y la importancia educativa del juguete, entendiéndola como un elemento vehicular para trabajar la tolerancia, el respeto y la igualdad desarrollo humano sostenible a través de acciones que fomentan los Derechos Humanos y los Derechos de la Infancia mediante la educación en valores y la participación democrática. Realización de campaña generalista y acciones vinculadas con la infancia dirigida a menores de entre 0 y 14 años.

Quinto.- Atención a población de más de 65 años. Cruz Roja desarrollará acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y potencien un envejecimiento activo, consistente en dispensación de ayudas técnicas (entrega y recogida de la ayuda técnica requerida como muletas, sillas de ruedas, andadores etc.), acompañamientos al médico y paseos y seguimiento de proximidad telefónico.

Igualmente, el Ayuntamiento derivará a aquellas personas de más de 65 años que podrán participar en proyectos que Cruz Roja desarrolla en los siguientes ámbitos:

- Lucha contra el aislamiento y la soledad, mediante la organización de talleres, excursiones y dinamización del grupo de personas
- Desarrollo de actividades de estimulación cognitiva, estímulo de la mente y potenciación de la memoria a través de diversas actividades dinámicas.
- Promoción del envejecimiento saludable y acciones de sensibilización, prevención y promoción de hábitos saludables como charlas de prevención, tomas de Constantes y consejos de hábitos saludables de alimentación

ANEXO 3

ACUERDO

DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

Cláusulas de protección de datos "

ENTRE

CRUZ ROJA española- MOLLET-BAJO VALLES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Y

AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

En Mollet del Vallés a 5 de agosto de 2020

Por un lado,, alcalde del Ayuntamiento de Mollet de Vallès, en uso de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril. De ahora en adelante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

Por otra parte, con NIF que actúa en nombre y representación de la Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja Mollet-Baix Vallès de esta institución . En adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación de colaboración que tiene por objeto llevar a cabo diferentes acciones de trabajo. Las actividades a desarrollar se concretan en los correspondientes anexos adicionales al convenio, donde se especifica cada actividad.

II. Que, con motivo de la anterior colaboración, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso y tratará, por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal relativo / s al / los fichero / s detallado / s en la Cláusula SEGUNDA.

III. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física , fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización , comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimitzacio»: el tratamiento de datos personales de tal manera que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable; "Conjunto de datos»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica; «Jefe del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros,

determine los fines y Medios del tratamiento, si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo a que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. Sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta conforme con el Derecho de la Unión o de los estados miembros, el tratamiento de los datos para las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a fines del tratamiento;

«Tercer»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otro modo, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 RGPD

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita el ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para: Descripción de servicios: • Promoción del Voluntariado • Programas Sociales: Banco de Alimentos, Club de Trabajo, Intervención con Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad, El Juguete Educativo. Concreción de los tipos de tratamientos a realizar:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Consulta |
| <input checked="" type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Difusió |
| <input checked="" type="checkbox"/> Interconnexió | <input checked="" type="checkbox"/> Limitació |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuració | <input checked="" type="checkbox"/> Comparar |
| <input checked="" type="checkbox"/> Extracció | <input checked="" type="checkbox"/> Destrucció |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservació | <input checked="" type="checkbox"/> Supressió |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicació por transmissió | <input type="checkbox"/> Comunicació |
| <input checked="" type="checkbox"/> Registre | <input type="checkbox"/> Altres: _____ |

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, datos de carácter personal como: nombre, apellidos, direcciones, teléfono, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, situación familiar. Profesionales y económicas de Personas en situación de vulnerabilidad según valoración de los servicios sociales (infancia, familias, personas mayores). Duración del tratamiento El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado este, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar y identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y las sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE respecto al desempeño de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, lo hará saber de inmediato.
- c) Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- d) Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, a menos que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta lo que actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable, del encargado y delegado de protección de datos.
- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
- d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de de seguridad apropiadas que esté aplicando.

f) Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad de la actividad de tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otro modo, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

g) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones , bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

h) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

i) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

j) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en el riesgo y en la categoría de las datos. Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a que pueda tener acceso o conocimiento, hacer las advertencias oportunas y suscribir todos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

k) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

l) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

m) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b. Limitación del tratamiento.
- c. Portabilidad de los datos.
- d. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos anteriormente establecidos ante el ENCARGADO, éste lo comunicará al correo electrónico dprotecciodades@molletvalles.cat

La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

n) El ENCARGADO del tratamiento notificará el RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, y a través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como minen los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, incluido, cuando sea posible, las categorías y el número afectado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registro de datos personales afectados.
 - b) El número y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado de tratamiento comunicar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Protección de Datos.

- o) Devolver al final de la relación entre las partes, todos los archivos, soportes y documentos que haya custodiado y / o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- p) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que este le indique. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- q) Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con el art. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- r) Designar un delegado de protección de datos o establecer una persona de contacto y comunicar la identidad y sus datos de contacto al RESPONSABLE.
- r) Designar un delegado de protección de datos o establecer una persona de contacto y comunicar la identidad y sus datos de contacto al RESPONSABLE.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- Entregar al ENCARGADO los datos establecidos en el presente documento.
- Realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado
- Realizar las consultas previas que corresponda
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en este caso será considerado como Responsable del tratamiento de responder de las infracciones en que pueda incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y este último incumpliese sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO respecto al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente de número de Subencargado sucesivos que haya.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea aplicable, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, en la dirección indicada a el principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018. Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y / o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del Tratamiento. Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO